

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º427

HORA DE INICIO:	8:00 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 16 de mayo de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Wagner Porras Segura, Srta. Francini Mora Chacón y la Ing. Rita Arce Láscarez Presencial: MAE. Nelson Ortega Jiménez
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	
SECRETARIA DE APOYO:	Licda. Zeneida Rojas Calvo

1. Aprobación de agenda

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de las minutas N.º424-2025 y N.º425-2025
3. Informe de Correspondencia
4. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 1, titulada: "Propuesta para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 2:00 p.m. (Según DAIR-098-2025)

5. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 2, titulada: “Propuesta para la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 3:00 p.m (Según DAIR-110-2025)
6. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 3, titulada: “Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción para que se incorpore el lenguaje inclusivo, se incorpore el uso del término “personal académico” en lugar de “profesores” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto y especificar que esta condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como otras mejoras de forma en el texto normativo” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 4:00 p.m. (Según DAIR-116-2025)
7. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta para que analice la moción de fondo excluyente N.º 8, titulada: “Modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del quorum estructural” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 1:00 p.m. (Según DAIR-124-2025)

8. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 6, titulada: “Reforma del inciso d. del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 9:00 a.m. (Según DAIR-125-2025)
 9. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 7, titulada: “Modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR y su interpretación para aclarar los casos en que el Consejo Institucional adquiere competencia para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 10:00 a.m. (Según DAIR-126-2025)
 10. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral (Atención oficio SCI-1061-2024). Revisión de la respuesta del TIE y ruta a seguir.
 11. Directrices Uso del Lenguaje inclusivo en los títulos expedidos por el ITCR
 12. Reglamento del Consejo Institucional
 13. Varios
- 2. Aprobación de las minutas N.º424-2025 y N.º425-2025**
- La señora Ana Rosa Ruíz Fernández somete a votación la minuta N.º424-2025 y se aprueba por unanimidad.
- La señora Ana Rosa Ruíz Fernández somete a votación la minuta N.º425-2025 y se aprueba por unanimidad.
- 3. Correspondencia**
- a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

1. **SCI-350-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 28 de abril al 04 de mayo de 2025, para la Sesión Ordinaria N.º 3406 del 07 de mayo de 2025.

Se toma nota.

2. **FEITEC-TH-220-2025** Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2025, suscrito por el Saúl Peraza Juárez, Juez Presidente del Tribunal de Honor de la FEITEC, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite observaciones sobre la propuesta “Modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en atención al oficio R-896-2024” que tramita el Consejo Institucional, desde la óptica del Tribunal de Honor de la FEITEC

Se toma nota.

3. **ViDa-354-2025** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2025, suscrito por el MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Dr. Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, en el cual remite respuesta a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis1, y 50-bis2, del Estatuto Orgánico del ITCR. (oficios SCI-210-2025 y SCI-299-2025) referente a la armonización de la normativa institucional con las modificaciones aprobadas en los artículos relacionados con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas

Se toma nota. Se pone como punto de agenda para la próxima reunión.

4. **SCI-380-2025** Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 28 de abril al 04 de mayo de 2025, para la Sesión Ordinaria N.º 3407 del 14 de mayo de 2025.

Se toma nota.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º3406 del 7 de mayo de 2025 (SCI-350-2025)

Correo electrónico con fecha de recibido 28 de abril de 2025, suscrito por el profesor Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), que fue dispuesta en la Sesión Ordinaria N.º 3405, Artículo 09, del 23 de marzo de 2025.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de la consulta vence el 28 de mayo de 2025.

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3407 del 14 de mayo de 2025 (SCI-380-2025)

DAIR-098-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR de la Sesión Ordinaria DAIR-697-2025, artículo único del 02 de mayo del 2025, referido a la integración de una comisión para que analice la propuesta base N.º 1, titulada: “Propuesta para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. Además, informa que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 2:00 p.m.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

DAIR-110-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR de la Sesión Ordinaria DAIR-697-2025, artículo único del 02 de mayo del 2025, referido a la integración de una comisión para que analice la propuesta base N.º 2, titulada: “Propuesta para la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea

Institucional Representativa, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. Además, informa que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 3:00 p.m.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

DAIR-116-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR de la Sesión Ordinaria DAIR-697-2025, artículo único del 02 de mayo del 2025, referido a la integración de una comisión para que analice la propuesta base N.º 3, titulada: “Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción para que se incorpore el lenguaje inclusivo, se incorpore el uso del término “personal académico” en lugar de “profesores” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto y especificar que esta condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como otras mejoras de forma en el texto normativo”. (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. Además, informa que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 4:00 p.m.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

DAIR-124-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR de la Sesión Ordinaria DAIR-697-2025, artículo único del 02 de mayo del 2025, referido a la integración de una comisión para que analice la moción de fondo excluyente N.º 8, titulada: “Modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del quorum estructural”. (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas

representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. Además, informa que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 1:00 p.m.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

DAIR-125-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR de la Sesión Ordinaria DAIR-697-2025, artículo único del 02 de mayo del 2025, referido a la integración de una comisión para que analice la propuesta base N.º 6, titulada: “Reforma del inciso d. del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo”. (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. Además, informa que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 9:00 a.m.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

DAIR-126-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR de la Sesión Ordinaria DAIR-697-2025, artículo único del 2 de mayo del 2025, referido a la integración de una comisión para que analice la propuesta base N.º 7, titulada: “Modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR y su interpretación para aclarar los casos en que el Consejo Institucional adquiere competencia para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor”. (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. Además, informa que la primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 10:00 a.m.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-343-2025 Memorando con fecha de recibido 02 de mayo de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la M.B.A. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a los oficios OPI-069-2025 y OPI-142-2025, referidos a la presentación del informe de avance del análisis de la normativa institucional vigente para la revisión de normativa relacionada con los requisitos éticos para ocupar altos cargos institucionales, se informa que con base en el informe recibido, la Comisión acuerda extender el plazo para la entrega del informe, al 30 de junio de 2025.

Se toma nota.

- 4. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 1, titulada: “Propuesta para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 2:00 p.m. (Según **DAIR-098-2025**)**

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández informa que, al tratarse de una designación por parte de la comisión, el reporte correspondiente se remite directamente al DAIR, sin necesidad de someter propuestas al pleno. En este contexto, se procede a designar a las personas representantes ante cada comisión, quedando de la siguiente manera:

Oficio	Comisión	Persona designada
DAIR-098-2025 (propuesta base N°1)	Propuesta para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.	MSc. Ana Rosa Ruíz Fernández MAE Nelson Ortega Jiménez
DAIR-110-2025 (propuesta base N°2)	Propuesta para la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la	Dr. Teodolito Guillén Girón MSc. Laura Hernández Alpízar

	conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.	
DAIR-116-2025 (propuesta base N°3)	Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción para que se incorpore el lenguaje inclusivo, se incorpore el uso del término “personal académico” en lugar de “profesores” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto y especificar que esta condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como otras mejoras de forma en el texto normativo.	Mag. Randall Blanco Benamburg Dr. Teodolito Guillén Girón
DAIR-124-2025 (moción de fondo excluyente N°8)	Modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del quorum estructural.	MAE. Nelson Ortega Jiménez Mag. Randall Blanco Benamburg
DAIR-125-2025 (propuesta base N°6)	Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo.	MSc. Ana Rosa Ruíz Fernández Ing. Rita Arce Láscarez
DAIR-126-2025 (propuesta base N°7)	Modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR y su interpretación para aclarar los casos en que el Consejo Institucional adquiere competencia para modificar derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor.	Mag. Randall Blanco Benamburg MSc. Laura Hernández Alpízar

En esta comisión se procede a designar a la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y al señor Nelson Ortega Jiménez.

- 5. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 2, titulada: “Propuesta para la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 3:00 p.m (Según [DAIR-110-2025](#))**

Se procede a designar a la señora Laura Hernández Alpízar y al señor Teodolito Guillén Girón.

- 6. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 3, titulada: “Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción para que se incorpore el lenguaje inclusivo, se incorpore el uso del término “personal académico” en lugar de “profesores” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto y especificar que esta condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como otras mejoras de forma en el texto normativo” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 4:00 p.m. (Según [DAIR-116-2025](#))**

Se procede a designar a los señores Randall Blanco Benamburg y Teodolito Guillén Girón.

- 7. Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta para que analice la moción de fondo excluyente N.º 8, titulada: “Modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del quorum estructural” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más**

tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 1:00 p.m. (Según [DAIR-124-2025](#))

Se procede a designar a los señores Nelson Ortega Jiménez y Randall Blanco Benamburg.

8. **Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 6, titulada: “Reforma del inciso d. del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 9:00 a.m. (Según [DAIR-125-2025](#))**

Se procede a designar a las señoras Ana Rosa Ruíz Fernández y Ria Arce Láscarez.

9. **Nombramiento de representantes del CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 7, titulada: “Modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR y su interpretación para aclarar los casos en que el Consejo Institucional adquiere competencia para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor” (AIR-112-2025). Se solicita a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el viernes 30 de mayo del 2025. La primera reunión de la comisión se convocará para el martes 17 de junio del 2025, a las 10:00 a.m. (Según [DAIR-126-2025](#))**

Se procede a designar al señor Randall Blanco Benamburg y a la señora Laura Hernández Alpízar.

10. **Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral (SCI-1061-2024). Revisión de la respuesta del TIE y ruta a seguir.**

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta la propuesta. Explica que mediante oficio SCI-1061-2024 la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, incluye una consulta y una propuesta de redacción, el origen de la consulta proviene de una persona interesada en postularse, quien plantea si los requisitos de laborar a tiempo completo y por

tiempo indefinido deben cumplirse de manera simultánea o si son excluyentes. En respuesta a esta inquietud, la señora Agüero expresa que, desde su perspectiva, la redacción vigente del artículo exige el cumplimiento conjunto de todos los requisitos señalados, sin que sean opcionales o alternativos. En función de ello, solicita que se analice la posibilidad de reformular el inciso b) del artículo 8 para que la redacción sea más clara y no dé lugar a ambigüedades. La modificación propuesta consiste en especificar que la persona debe “laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la institución”, con el objetivo de evitar interpretaciones contradictorias en futuros procesos de convocatoria.

Se comenta ampliamente.

El señor Nelson Ortega Jiménez plantea la posibilidad de no modificar el texto actual del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, sino optar por una interpretación auténtica que aclare su sentido. Considera que esta vía resulta más sencilla y eficaz, ya que permitiría explicitar que las dos condiciones -laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la institución- deben cumplirse de manera conjunta. Agrega que, dado el trámite en curso, se podría aprovechar la oportunidad para incorporar un párrafo explicativo más amplio que fundamente esta interpretación, sin necesidad de reformar el texto reglamentario. A su juicio, esta alternativa brinda mayor claridad interpretativa y evita un proceso de modificación formal del reglamento.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández respalda la propuesta de optar por una interpretación auténtica del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, en lugar de proceder con su modificación. Señala que lo que se busca es simplemente aclarar que el cumplimiento de los requisitos mencionados -laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido - debe entenderse como una exigencia conjunta. Considera que, dado que no se pretende replantear el contenido del artículo, sino únicamente esclarecer su alcance, resulta más adecuado proceder mediante una interpretación que precise de forma inequívoca que ambas condiciones deben cumplirse simultáneamente.

Se dispone:

Consultar al Tribunal Institucional Electoral la siguiente interpretación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral:

Interpretación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral

de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

11. Directrices Uso del Lenguaje inclusivo en los títulos expedidos por el ITCR

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia institucional: *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de*

paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (1987), en su 24ª reunión, en el apartado 1 del párrafo 2, recomienda:

*...adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, **una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo**, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer.*

... (El resaltado no es del original)

3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica en el III Congreso Institucional aprobó, como parte del Modelo Académico Institucional, un conjunto de valores institucionales e individuales. Estos valores surgen de la identidad institucional, el compromiso social y las personas que forman parte de la Institución. Los valores definidos son los siguientes:

Ámbito Institucional

- a. El compromiso con la democracia*
- b. La libertad de expresión*
- c. La igualdad de oportunidades*
- d. La autonomía institucional*
- e. La libertad de cátedra*
- f. La búsqueda de la excelencia*
- g. La planificación participativa*
- h. La cultura de trabajo en equipo*
- i. La comunicación efectiva*
- j. La evaluación permanente*
- k. La vinculación permanente con la sociedad*
- l. El compromiso con la protección del ambiente y la seguridad de las personas*
- m. El compromiso con el desarrollo humano*
- n. La rendición de cuentas*

Ámbito individual

- a. El respeto por la vida*
- b. La libertad*
- c. La ética*
- d. La solidaridad*
- e. La responsabilidad*
- f. La honestidad*
- g. La sinceridad*
- h. La transparencia*
- i. El respeto por todas las personas*
- j. La cooperación*

- k. La integridad
- l. La excelencia

4. La Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023, aprobó los Ejes de Conocimiento Estratégicos para el periodo comprendido de 2023 a 2032. De acuerdo con las definiciones y fortalezas institucionales, específicamente en relación con el tema de lenguaje inclusivo, los ejes relacionados son:

Cultura: Este eje comprende las actividades académicas, estrategias, recursos pedagógicos, comportamientos, conocimientos, manifestaciones culturales y artísticas, lenguaje, literatura, dinámicas de la cultura digital, tradiciones y costumbres con el objetivo de estimular y promover el desarrollo y ejercicio pleno y consciente de un pensamiento crítico, reflexivo y asertivo basado en una reflexión ética sobre las consecuencias de la aplicación de la ciencia y la tecnología (arte y movimiento humanos), que desarrollen habilidades socioemocionales y compromiso social. Abarca, además, el fortalecimiento de la relación dialógica universidad - sociedad en el desarrollo histórico e identidad costarricense.

Se comprende la cultura como la producción de imágenes, conceptos, herramientas teóricas y valores, sentimientos y emociones, el patrimonio, entre otros, que permitan una construcción humanista de la producción y el uso de bienes utilitarios tangibles e intangibles y el desarrollo social y económico del país, para promover la equidad, el desarrollo humano, las relaciones sociales de género, diversidad sexual, diversidad étnica, la sostenibilidad, el bienestar, así como el fortalecimiento y organización comunitaria, local y desarrollo de las regiones.

Educación: Este eje comprende las actividades de docencia, extensión, investigación y acción social que cumplen con procesos, métodos y estrategias pedagógicas de enseñanza, aprendizaje y evaluación utilizadas para generar, fomentar, estimular, mejorar o validar el conocimiento educativo y garantizar el derecho humano a una educación de calidad, inclusiva, equitativa, con oportunidades de aprendizaje durante toda la vida que permita una movilidad socioeconómica ascendente para todas las personas.

También incluye las actividades académicas que promuevan las áreas STEAME y humanísticas en la comunidad costarricense y el uso de la tecnología en los procesos educativos desde perspectivas pedagógicas innovadoras y promovedoras del pensamiento crítico, científico y tecnológico.

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, en los incisos k, s y u, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

...

6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022, lo siguiente:

SE ACUERDA:

a. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

b. Instar a las instancias superiores del Consejo Institucional a promover el uso del lenguaje inclusivo.

c. Solicitar a la Administración la revisión de los ajustes que se requieran en el “Manual de Identidad”, en consideración del punto a. de este acuerdo y formule las modificaciones que se consideren necesarias ante este Consejo.

... (El resaltado no es del original)

7. En el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, se definen los términos de “Diploma”, “Título” y “Grado”, según se muestra a continuación:

- **Diploma:** *Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.*
- **Título:** *Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.*

- **Grado:** Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

En este mismo convenio se acuerda lo siguiente:

...

ACUERDAN:

Adoptar para uso común en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal:

1. *Que en los diplomas que otorgue la Educación Superior Universitaria aparezca en forma explícita el grado y el título correspondientes.*
2. *Que en los nombres de los títulos que otorgue la Educación Superior Universitaria se utilicen los siguientes criterios:*
 - *En los títulos de las carreras de nivel de pregrado (diplomado y profesorado) no indicar ningún tipo de énfasis.*
 - *En los títulos de las carreras de nivel de grado (bachillerato universitario y licenciatura) y de nivel de posgrado (maestría o doctorado) utilizar solamente el término de énfasis cuando corresponda.*
 - *En los títulos de las especialidades profesionales no indicar ningún tipo de énfasis.*
3. *La caracterización de los grados según su nivel se consigna a continuación en orden ascendente:*

PRIMER NIVEL: PREGRADO: Diplomado y Profesorado

SEGUNDO NIVEL: GRADO: Bachillerato Universitario y Licenciatura

TERCER NIVEL: POSGRADO: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico.

...

8. El Centro de Desarrollo Académico a través del oficio CEDA-394-2023, del 17 de agosto de 2023, solicita a la presidenta de la Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (CDOSIEG), analizar y emitir un criterio técnico sobre la forma que debe incorporarse el lenguaje inclusivo en la emisión del diploma otorgado a las personas que se gradúan en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
9. La respuesta de la Comisión Especial nombrada y denominada Comisión Institucional DOSIEG, en su oficio C-DOSIEG-026-2023 recomienda a las instancias institucionales competentes modificar cómo se consigna el título en

los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se use un lenguaje inclusivo y neutro, y plantean lo siguiente:

...

Diploma: Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el grado académico y el título.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

Grado: Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Esta misma Comisión en el oficio supra indicado recomienda la utilización de lenguaje neutro en la sección de título y grado conferido, comunicando como recomendación lo siguiente:

Se acuerda:

1. *Recomendar a las instancias institucionales competentes, que se modifique la forma en que se consigna el título en los diplomas otorgados por el Tecnológico de Costa Rica, de forma que se utilice un lenguaje inclusivo y neutro, ya que actualmente se emiten haciendo alusión, ya sea al género masculino o al género femenino.*
2. *Recomendar que la redacción en los diplomas, en la sección del título conferido, sea de la siguiente forma:*

*“Instituto Tecnológico de Costa Rica
Otorga a
(Nombre de la persona que se gradúa)
El título de (o en, según corresponda)
Técnico en XXX (Técnico en Administración de Proyectos, Técnico en Ciberseguridad Empresarial, etc.). Nótese que “Técnico” en este caso no se refiere al género de la persona, sino del título.
Ingeniería XXX (ej. Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Física, etc.)
Ingeniería en XXX (ej. Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería en Producción Industrial, Ingeniería en Agronomía, etc.).
Licenciatura en XXX (ej. Licenciatura en Ingeniería en Biotecnología,*

Licenciatura en Mantenimiento Industrial).
Administración de Empresas.
Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos.
Gestión del Turismo Sostenible Educación Técnica
Máster en XXX (Máster en Computación, Máster en Salud Ocupacional, etc.)
Magister Scientiae en XXX (Magister Scientiae en Computación, Magister Scientiae en Salud Ocupacional, etc.)
Doctorado en XXX (Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, Doctorado en Ingeniería, etc.)

3. *Recomendar que, en la redacción de los diplomas, en la sección del grado conferido, se mantenga con lenguaje neutro, tal y como se presenta a continuación:*

*“Grado Académico:
Diplomado
Bachillerato Universitario
Licenciatura
Maestría
Doctorado”*

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 18, del 21 de febrero de 2024, aprobó la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, aprobó la modificación del artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional, agregando un nuevo inciso p, el cual indica lo siguiente:

...

Artículo 16 Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento

...

- p. En la redacción de los reglamentos tanto generales como específicos se debe considerar la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

11. Mediante memorando SCI-255-2024, con fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y a la máster Liseth Montero Arroyo, en su momento directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro, solicita revisar lo siguiente:

...

- 1. A la luz de los acuerdos precitados, ¿qué aspectos, criterios o normas impiden aplicar el lenguaje inclusivo en los títulos que otorga el ITCR?*
- 2. Los lineamientos o convenios del Consejo Nacional de Rectores sobre expedición de títulos, su vigencia y aplicación.*

3. *La práctica que en este tema están aplicando las otras universidades públicas.*

...

12. Mediante oficio ViDa-297-2024, fechado 25 de abril de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 10-2024, artículo 3, inciso 3.2, del 24 de abril 2024 relativo a la propuesta titulada: Lenguaje Inclusivo en la academia y apoyo a la academia, en atención al oficio SCI-225-2024. A raíz de esta respuesta del Consejo de Docencia, se considera indispensable contar con el criterio del Consejo de Posgrados para asegurar una aplicación homogénea en todos los niveles de formación.

13. Mediante oficio SCI-481-2024, fechado el 13 de mayo de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al doctor César Garita Rodríguez, en su momento director de la Dirección de Posgrado, solicita revisar lo siguiente:

...

1. *A la luz de los acuerdos precitados, ¿qué aspectos, criterios o normas impiden aplicar el lenguaje inclusivo en los títulos que otorga el ITCR?*
2. *Los lineamientos o convenios del Consejo Nacional de Rectores sobre expedición de títulos, su vigencia y aplicación.*
3. *La práctica que en este tema están aplicando las otras universidades públicas.*

...

14. Mediante oficio DP-071-2024, con fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, en su momento director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite el comunicado de acuerdo, de la Sesión Ordinaria DP-04-2024, del 20 de junio de 2024, artículo 6, relativo al "Pronunciamiento de criterio en atención al SCI-481-2024, sobre el Uso de Lenguaje Inclusivo en los títulos expedidos por el ITCR".

15. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 427-2025, celebrada el 16 de mayo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *La Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (1987), en su 24ª reunión, en el apartado 1 del párrafo 2, recomienda:*

...adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de

lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer.

... (El resaltado no es del original)

2. *En la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 de octubre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la incorporación del lenguaje inclusivo en toda la documentación institucional, así como en cualquier tipo de producción. Ese mismo año, se conformó una Comisión Especial encargada de elaborar una guía para orientar esta labor.*
3. *La Comisión Especial denominada Comisión Institucional DOSIEG, en su oficio C-DOSIEG-026-2023 recomienda a las instancias institucionales competentes modificar la forma en cómo se consigna el título y grado conferido en los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
4. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3352, artículo 18, del 21 de febrero de 2024, aprobó la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *Mediante oficios SCI-225-2024 y SCI-481-2024 se solicita al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrados respectivamente, los aspectos, criterios o normas que puedan impedir aplicar el lenguaje inclusivo en los diplomas que otorga el ITCR, considerando lo establecido en los lineamientos o convenios del Consejo Nacional de Rectores sobre expedición de títulos, su vigencia y aplicación, así como la práctica que en este tema están aplicando las otras universidades públicas. Dichas consultas son respondidas mediante los oficios:*
 - *ViDa-297-2024, fechado 25 de abril de 2024, acuerdo del Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 10-2024, Artículo 3, inciso 3.2, del 24 de abril 2024.*
 - *DP-071-2024, con fecha 24 de junio de 2024, acuerdo del Consejo de Posgrado, Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 6, del 20 de junio de 2024.*

Considerando que:

1. *A través de una serie de acciones, como lo son: la creación de la Oficina de Equidad de Género, la aprobación de políticas generales y específicas, modificaciones a los reglamentos, la creación de instancias especializadas en atender temas de hostigamiento sexual, discriminación por orientación sexual y situaciones laborales, y acuerdos para incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la aprobación de la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la*

Institución ha respaldado su compromiso con la equidad e igualdad de género.

2. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica, emite diplomas a las personas estudiantes que culminan satisfactoriamente los programas académicos que ofrece, amparándose en el Convenio de la Nomenclatura de Grados y Títulos vigente.*
3. *Los diplomas emitidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica indican explícitamente el grado y el título correspondiente de la persona graduada. Sin embargo, solo el título se consigna con indicación de género utilizando el nombre de la persona, no así el grado académico.*
4. *La comisión Institucional DOSIEG, mediante oficio C-DOSIEG-026-2023 emite criterio técnico en el cual recomienda a las instancias institucionales competentes modificar cómo se consigna el título en los diplomas otorgados por la Institución, para que se use un lenguaje inclusivo y neutro.*
5. *El acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia es resultado del trabajo de una comisión designada por dicho órgano.*
6. *Tanto el Consejo de Docencia como el Consejo de Posgrados aprobaron lineamientos para el uso de lenguaje inclusivo en los diplomas emitidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Además, tomaron acciones orientadas al diseño y actualización de la normativa emitida por estos órganos colegiados, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional, las recomendaciones de la Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género (CDOSIEG), y otras acciones promovidas a nivel institucional.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional instruir a la Rectoría para que se apliquen las siguientes normas para el uso de lenguaje inclusivo en los diplomas expedidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detallan a continuación:*
 - i. *Consignar en los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica el uso de un lenguaje inclusivo y neutro. Esto también será aplicable a cualquier certificación o reconocimiento por graduación de honor, de la siguiente manera:*
 - *Instituto Tecnológico de Costa Rica*
 - *Otorga a*
 - *(Nombre de la persona que se gradúa)*
 - *El título de (o en, según corresponda)*

- ii. *Recomendar que, en la redacción de los diplomas, en la sección del grado conferido, se mantenga con lenguaje neutro, tal y como se presenta a continuación:*
 - *Grado Académico:*
 - *Diplomado*
 - *Bachillerato Universitario*
 - *Licenciatura*
 - *Maestría*
 - *Doctorado*
 - iii. *Recordar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022, en el cual se instruye a adoptar el uso de lenguaje inclusivo en la redacción de todos los documentos emitidos la Institución; en este caso, se insta especialmente a su aplicación en los procesos de diseño y rediseño curricular.*
 - iv. *Promover ambientes de enseñanza y aprendizaje por parte de la dependencia académica el derecho humano a una educación de calidad, inclusiva, equitativa.*
- b.** *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Vicerrectoría de Docencia comunicar a las agencias de acreditación incluir el uso del lenguaje inclusivo y neutro en las certificaciones de acreditación, en conformidad con el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha demostrado su compromiso con la equidad e igualdad de género, implementando una serie de acciones tales como la creación de la Oficina de Equidad de Género, la aprobación de políticas generales y específicas, modificaciones a los reglamentos, la creación de instancias especializadas en la atención de temas de hostigamiento sexual, discriminación por orientación sexual y situaciones laborales, así como acuerdos para incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales y comunicaciones internas y externas.
2. En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional y en atención a las recomendaciones emitidas por la Comisión DOSIEG, tanto el Consejo de Docencia como el Consejo de Posgrados han aprobado medidas para el uso de lenguaje inclusivo en los diplomas y para el diseño y la actualización de la normativa emitida por estos órganos colegiados.

3. Se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico fundamentado en el resultando 15 del presente acuerdo, en los términos planteados, reconociendo la necesidad de implementar el uso del lenguaje inclusivo y neutro en los diplomas emitidos por la Institución, en concordancia con las normas y acciones establecidas institucionalmente.

SE ACUERDA:

- a. Instruir a la Rectoría para que se apliquen las siguientes normas para el uso de lenguaje inclusivo en los diplomas expedidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detallan a continuación:
 - i. Consignar en los diplomas otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica el uso de un lenguaje inclusivo y neutro. Esto también será aplicable a cualquier certificación o reconocimiento por graduación de honor, de la siguiente manera:
 - Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - Otorga a
 - (Nombre de la persona que se gradúa)
 - El título de (o en, según corresponda)
 - ii. Recomendar que, en la redacción de los diplomas, en la sección del grado conferido, se mantenga con lenguaje neutro, tal y como se presenta a continuación:
 - Grado Académico:
 - Diplomado
 - Bachillerato Universitario
 - Licenciatura
 - Maestría
 - Doctorado
 - iii. Recordar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022, en el cual se instruye a adoptar el uso de lenguaje inclusivo en la redacción de todos los documentos emitidos la Institución; en este caso, se insta especialmente a su aplicación en los procesos de diseño y rediseño curricular.
 - iv. Promover ambientes de enseñanza y aprendizaje por parte de la dependencia académica el derecho humano a una educación de calidad, inclusiva, equitativa.

- b. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia comunicar a las agencias de acreditación incluir el uso del lenguaje inclusivo y neutro en las certificaciones de acreditación, en conformidad con el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

12. Reglamento del Consejo Institucional

Se continúa con la revisión:

<p>11. Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.</p>	<p>c. Llamar al orden, cuando la Presidencia o alguna de las personas integrantes del órgano se separe de las disposiciones que establece este Reglamento.</p>	<p>Se ajusta la redacción y se amplía el marco de acción.</p>			<p>j. Llamar al orden, cuando la Presidencia o alguna de las personas integrantes del órgano se separe de las disposiciones que establece este Reglamento.</p>
<p>12. Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p>		<p>Se elimina, además de que no hay tiempos dispuestos para el uso de la palabra, se llega a contradecir la norma al indicar más adelante que ninguna de las personas integrantes del Consejo será interrumpida en el uso de la palabra.</p>			
	<p>d. Representar al Consejo Institucional en los asuntos que les sean encomendados.</p>	<p>Se incorpora nuevo deber.</p>			<p>I. Representar al Consejo Institucional en los asuntos que les sean encomendados.</p>

13. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.	e. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.				m. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.
	Artículo 8. Derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional				Artículo 8. Derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional
	Son derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:	Se incorporan los derechos de forma separada.			Son derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:
	a. Proponer puntos de agenda.		b. Sugiero: Proponer puntos de agenda para la sesión del Consejo Institucional o para las reuniones de las		a. Proponer puntos de agenda para la sesión del Consejo Institucional o para las reuniones de las

			Comisiones Permanentes que integra.		Comisiones Permanentes que integra.
	<p>c. Solicitar por escrito a cualquier integrante de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo</p>	<p>Se incorpora lenguaje inclusivo</p>			<p>c. Solicitar por escrito a cualquier integrante de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo</p>
	<p>d. Desempeñar, cuando se trate del ejercicio del cargo por la persona integrante suplente, sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que la persona titular,</p>	<p>Ajustes de forma del texto que se tiene vigente. Además, se incorpora que las suplencias quedan sujetas a las mismas comisiones que la persona titular, cuando se trate de ausencias temporales.</p>	<p>e. Desempeñar, cuando se trate del ejercicio del cargo por la persona integrante suplente, sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la</p>		<p>Colocar al final de la lista de derechos y aclarar que cuando se trate de una persona integrante suplente debe: Desempeñar </p>

	<p>sin subordinación ninguna a esta, excepto, cuando la sustitución obedezca a ausencia temporal de la persona titular, donde la persona suplente deberá integrar las mismas comisiones permanentes.</p>		<p>misma plenitud de derechos y obligaciones que la persona titular, sin subordinación ninguna a esta, excepto, cuando la sustitución obedezca a ausencia temporal de la persona titular, donde la persona suplente deberá integrar las mismas comisiones permanentes.</p>		
	<p>f. Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar cuando lo consideren pertinente.</p>	<p>Se corrige el tipo de recurso que corresponde cuando la persona es integrante del órgano que adopta el acuerdo y se ajusta en general la redacción.</p>			

	g. Integrar las comisiones permanentes, cuando se trate de la representación estudiantil y de la representación de las personas egresadas.	Nuevo derecho. Será un deber para las personas funcionarias, pero un derecho para la representación de personas egresadas y estudiantil.			
	h. Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de cualquier comisión permanente o especial del Consejo Institucional de la que no formen parte, previa comunicación a la coordinación respectiva.	Nuevo derecho, con miras a visibilizar que, aunque no sea integrante de una comisión puede participar en las reuniones cuando se traten temas de su interés.			
					Hacer constar, cuando lo consideren necesario, en las actas respectivas sus opiniones sobre los asuntos que se debaten.
Artículo 5		El contenido de este artículo se recupera más adelante con el			

		fin de ordenar el contenido.			
<p>Las Personas Integrantes del Consejo Institucional pueden conformar una o varias Comisiones Permanentes. Para su integración será suficiente que informe por escrito de su interés al Presidente del Consejo Institucional. De igual manera, podrá renunciar a integrar una comisión, con solo informarlo por escrito al Presidente del Consejo Institucional. Cualquiera de esas gestiones se tendrá por concretada el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación escrita.</p>					
<p>Las Personas Integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto, exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo de</p>					

una Comisión Permanente del Órgano, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.					
Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3212, Artículo 13 del 14 de abril del 2021. Publicado en fecha 15 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 757-2021 del 15 de abril del 2021.					
	Artículo 9. Impedimento				Artículo 9. Impedimento
	Las personas integrantes del Consejo estarán impedidas para conocer asuntos de la Institución en que tengan relación directa, ellos o ellas o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si fungen	Se agrega para detallar las causales de impedimento.			Revisar los términos del reglamento de excusas y recusaciones que no se contradigan

	<p>calidad de tutores, curadores, apoderados, representantes judiciales o extrajudiciales, de alguna de las partes implicadas en el asunto.</p>				
	<p>Artículo 10. La excusa</p>				
	<p>Las personas integrantes del Consejo con impedimento para participar en un asunto, respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusadas, deberán excusarse de intervenir. Al excusarse deberán expresar los motivos en que se fundamentan y la causal que autoriza la respectiva excusa. En caso de presentarse excusa por causal no prevista, corresponde al Consejo Institucional en pleno aceptar o no la causal aducida. Contra lo resuelto no cabrá recurso alguno.</p>	<p>Se agrega para detallar como se procederá antes las excusas. Queda entendido que la excusa solo se anuncia y no requiere aprobación, a menos de que la causa aducida no esté prevista.</p>			<p>Revisar los términos del reglamento de excusas y recusaciones que no se contradigan</p>

	Artículo 11. La recusación				
	<p>Serán motivos para la recusación de cualquier persona integrante del Consejo Institucional, todos los que constituyan impedimento conforme detalla este reglamento. La recusación deberá ser interpuesta por escrito, por la persona interesada, detallando la causal de impedimento. Si las restantes personas integrantes del Consejo no apoyan expresamente la causa, esta se tendrá por allanada y se declarará hábil a la persona para seguir interviniendo en el asunto. Contra lo resuelto no cabrá recurso alguno.</p>	<p>Se agrega para detallar como se procederá antes las recusaciones. Queda entendido que la estaría resolviendo el CI</p>			<p>Revisar los términos del reglamento de excusas y recusaciones que no se contradigan</p> <p>Pendiente para revisar este tema</p>

	Artículo 12. Resolución previa de las recusaciones y las excusas				
	Las recusaciones y las excusas de las personas integrantes del Consejo Institucional se resolverán previo al conocimiento del asunto.	Se agrega para dejar indicado de forma expresa que siempre se debe resolver antes de entrar a conocer o avanzar con el asunto.			Pendiente para revisar este tema
	Artículo 6				
	Los miembros electos ante el Consejo Institucional, indistintamente del sector, una vez realizada la declaratoria oficial por parte del Tribunal Institucional Electoral, Tribunal Electoral Estudiantil o la Federación de Egresados, podrán participar con voz y sin voto de las tres sesiones anteriores a su incorporación oficial como miembros del órgano colegiado, con el	Se reubica el contenido de todo el artículo en el apartado que aborda la temática de las sesiones.			

<p>fin de que observen y aprendan la forma de proceder durante las sesiones del Consejo Institucional.</p>					
<p>A los miembros electos se les facilitarán los documentos de dichas sesiones con el fin de que puedan seguir la conducción de la sesión de forma efectiva.</p>		<p>Se reubica el contenido de todo el artículo en el apartado que aborda la temática de las sesiones.</p>			
<p>La asistencia a dichas sesiones no será obligatoria para los miembros electos, no obstante, el Consejo Institucional a través de la presidencia, quien los motivará mediante oficio de la importancia de la participación de la misma. Además, se deberá notificar a los miembros electos a la mayor brevedad posible de esta opción, una vez recibida la declaratoria oficial como miembro electo.</p>		<p>Se reubica el contenido de todo el artículo en el apartado que aborda la temática de las sesiones.</p>			

<p>Asimismo, los miembros electos deberán asistir a una capacitación-inducción, la cual deberá ser convocada y coordinada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Oficina de Asesoría Legal, la Auditoría Interna, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento de Gestión del Talento Humano, Aprovisionamiento y el Departamento Financiero Contable.</p>		<p>Se pasa a nuevo numeral que abra el capítulo de Integrantes del CI.</p>			
<p>Así reformado el último párrafo de este artículo por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022. Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 917-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.</p>					

<p>Capítulo 4 MECANISMOS PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL</p>	<p>CAPÍTULO VIII. ASUNTOS EN COMPETENCIA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL</p>	<p>Se renombra y renumera el capítulo. Se agrega título a los artículos de este capítulo y se renumeran.</p>			
<p>Artículo 7</p>					
<p>Todos los documentos admitidos para su análisis y trámite, se clasificarán en Asuntos de Trámite, de Fondo, de Foro y Varios, conforme a las definiciones del Artículo 2.</p>		<p>Se elimina. Los documentos no se clasifican como se detalla; sino los asuntos que se someterán a discusión en la agenda.</p>			
	<p>Artículo 37. Medios para presentar gestiones para resolución del Consejo Institucional</p>	<p>Corresponde al artículo 10 vigente.</p>			
	<p>El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del</p>	<p>Se incorpora lenguaje inclusivo.</p>			

	Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional, las comisiones permanentes o integrantes del Consejo Institucional.				
	Artículo 38. Estudio y organización de los asuntos recibidos	Corresponde al artículo 11 vigente.			
	El Consejo Institucional asignará a una comisión permanente, especial, o a alguna (s) de sus personas integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Pleno .	Se ajusta la redacción para simplificarla y dirigir al procedimiento.			
	Se les asignará un número de expediente , utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo				

	Institucional, siguiendo el respectivo procedimiento.				
	Artículo 39. Información confidencial				
	Serán calificados como información confidencial y serán de acceso exclusivo para algunas o todas las personas integrantes del Consejo Institucional, y para las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:	Corresponde a una parte del artículo 41 vigente con ciertos ajustes de forma.			
	a. La información cuyo conocimiento pueda lesionar el derecho a la privacidad de las personas.	El derecho a resguardar no solo debe ser el de funcionarios y estudiantes, sino el de todas las personas en general.			
	b. La información cuyo conocimiento pueda contravenir el principio de igualdad entre oferentes participantes en un proceso de				

	contratación administrativa y entre aquellos que procuren suministrar sistemas de seguridad al Instituto.				
	<p>c. La documentación relacionada con investigaciones efectuadas por la Auditoría Interna y la Administración del Instituto, cuyos resultados puedan derivar en procesos de responsabilidad penal, civil o administrativa, desde la notificación del informe respectivo y hasta el dictado del acto final, excepto para las partes involucradas.</p>	<p>Se amplían los resultados de la documentación, dado que no solo el ámbito administrativo es el que debe protegerse.</p> <p>Se precisa el rango de alcance de la confidencialidad, siendo hasta el dictado del acto final.</p>		<p>d. La documentación relacionada con investigaciones efectuadas por la Auditoría Interna y la Administración del Instituto, cuyos resultados puedan derivar en procesos de responsabilidad penal, civil o administrativa, desde la notificación del informe respectivo y hasta el dictado del acto final, excepto para las partes involucradas, una vez</p>	

				realizado el traslado de cargos.	
	e. La información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de las entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia.				
	f. Los secretos comerciales, industriales o técnicos.				
	g. La información calificada como confidencial por ley, o por resolución de entes del Estado con competencia para ello, previo análisis del marco de la autonomía universitaria.				
	En primera instancia, la declaratoria de confidencialidad de la información sometida a consideración del Consejo	Es innecesario establecer los votos requeridos, porque ya se ha dicho que los acuerdos se adoptan		La declaratoria de confidencialidad será resuelta por el Consejo Institucional a partir de una	

	Institucional, será realizada por la Presidencia. En caso de duda, corresponderá al Consejo Institucional acordar dicha declaratoria.	por mayoría simple, excepto casos específicos que requieren mayor cantidad de votos.		propuesta de cualquiera de las personas integrantes. En el acuerdo de declaratoria de confidencialidad deberá indicarse las condiciones para el término de esta declaratoria.	
	La declaratoria de confidencialidad de la información por parte del Consejo Institucional, debe ser una medida excepcional y el acuerdo debe estar debidamente fundamentado en razones de tipo legal o de respeto a la privacidad de las personas y/o de interés institucional.	Ajustes de forma			
				Un inciso adicional en las funciones de la secretaria Artículo 36	

				¿Analizar cuando un expediente deja de ser confidencial?	
				Manejo de los expedientes catalogados como confidenciales	
Artículo 8		Se reubica el contenido en el artículo que aborda los Asuntos de Fondo.			
Las propuestas de los asuntos de fondo tendrán los siguientes requisitos:					
1. Previo a discusión deberá tenerse la propuesta base; y					
2. cada propuesta deberá estar avalada al menos con la firma del proponente en caso de ser unipersonal. Las propuestas presentadas por las Comisiones Permanentes no requieren de firmas, siendo suficiente que se					

indique el número de reunión en la cual se acordó en firme, elevarla a conocimiento del Pleno del Consejo Institucional.					
Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 9 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 738-2021 de fecha 4 de marzo del 2021.					
Artículo 9		Se reubica el contenido en el apartado que aborda la temática de la agenda.			
La clasificación de los asuntos en el orden del día la realizará la Secretaría del Consejo Institucional en coordinación con la Presidencia del Consejo Institucional y con los					

coordinadores de Comisiones Permanentes, en consulta con los miembros de su Comisión.					
Artículo 10		Se reubica el contenido.			
El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.					
Artículo 11		Se reubica el contenido.			

<p>El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional. La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.</p>					
<p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3278, Artículo 11 del 31 de agosto del 2022.</p>					

Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 965-2022 de fecha 6 de setiembre del 2022					
Artículo 12	Artículo 40. Revisión del Plan Estratégico Institucional				
El Consejo Institucional revisará el avance del plan estratégico institucional, en una sesión semestral y exclusiva para tratar este tema, en conjunto con el Consejo de Rectoría	El Consejo Institucional revisará el avance del Plan Estratégico Institucional en conjunto con el Consejo de Rectoría, en una sesión semestral, en la cual éste será el único punto de fondo a tratar.	Se elimina la necesidad de que sea una sesión extraordinaria, mas se resguarda que sea el único punto de fondo a tratar en el orden del día.	¿será conveniente mantener lo de que sea el único punto? Para mi el contenido de este artículo debería estar en el Reglamento del Proceso de Planificación y no aquí. El Consejo Institucional revisará el avance de la implementación del plan estratégico institucional en una sesión en el primer semestre, en conjunto con el Consejo de Rectoría. Esta revisión podrá realizarse en una	El Consejo Institucional revisará el avance de la implementación del plan estratégico institucional en una sesión en el primer semestre, en conjunto con el Consejo de Rectoría. Esta revisión podrá realizarse en una sesión ordinaria o extraordinaria. Eliminar de este reglamento, dado que el reglamento de planificación ya tiene este proceso debidamente incorporado, CONSIDERANDO PARA EL dictamen	

			sesión ordinaria o extraordinaria.		
	Artículo 41. Informes anuales que rinde el Consejo Institucional				
	El informe anual sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte de la persona Rectora y sus órganos ejecutivos, y el informe anual de cumplimiento de los acuerdos del Congreso Institucional, será elaborado en conjunto por las coordinaciones de las comisiones permanentes del órgano.	Se recupera parte del contenido del artículo 29 vigente. La obligación de presentar estos informes es Estatutaria o del mismo RAIR; por cuanto lo necesario aquí es indicar quien se encarga de su elaboración.	Debe considerarse que también existe la posibilidad de asignar personas integrantes de la comisión, valorar si esta designación puede ser realizada por la coordinación o por la comisión.	El informe anual de fiscalización de las políticas generales del Instituto sobre el cumplimiento por parte de la Rectoría y los órganos ejecutivos de las políticas generales, y el informe anual de cumplimiento de los acuerdos del Congreso Institucional, serán elaborados por las personas que las coordinaciones de las comisiones permanentes designen.	

13. Varios

El señor Randall Blanco Benamburg informa sobre el estado del proceso de revisión relacionado con la visión institucional, específicamente lo trabajado por la comisión correspondiente. Indica que se han recibido observaciones de los diversos consejos consultados, conforme lo establece el proceso de consulta estipulado en el Estatuto Orgánico. Sin embargo, manifiesta su preocupación por la calidad de algunas de las respuestas, ya que ciertos consejos incluida la Rectoría presentan propuestas sin ningún tipo de fundamentación o argumentación, limitándose a emitir una redacción alternativa sin justificar su contenido. Llama la atención sobre lo que percibe como una intención por parte de la Oficina de Planificación Institucional de asumir un rol protagónico en la redacción de la visión institucional, lo cual considera problemático, dado que este tipo de definiciones deben surgir de un proceso participativo. Advierte que, de imponerse una postura unilateral, sería más coherente modificar el estatuto para que la OPI defina estos lineamientos directamente, lo cual, subraya, no es el espíritu del marco normativo actual. Más recalca la importancia de que las propuestas sean analizadas con base en los argumentos presentados por los consejos, y no únicamente por su redacción. Señala que este será el enfoque de la reunión programada para hoy, en la que se revisarán las propuestas de manera integral. Destaca, además, la rigurosidad de los aportes provenientes de los dos campus locales, en contraste con otras instancias que presentan propuestas sin justificación alguna.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:03 p.m.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Coordinadora

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo